REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE INADMITE DEMANDA

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único Nacional número 05001410500520230013600, promovido por MARÍA ALEJANDRA TORRES GONZALEZ en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, se INADMITE por lo que se ordena DEVOLVER para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, se sirva adecuar la demanda subsanando las siguientes deficiencias:

-Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art 6 de la Ley 2213 de 2022, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

-De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, sírvase informar el canal digital del demandante, atendiendo a que deberá ser uno diferente al que utilizará el apoderado Judicial.

- Teniendo en cuenta la Ley 2213 de 2022, al momento de remitirse al correo electrónico de éste juzgado el escrito subsanando los requisitos, se deberá enviar simultáneamente dicha misiva a la parte accionada.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al abogado **JUAN GUILLERMO SÀNCHEZ HINCAPIÈ** con T. P. Nro. **299.344** del C.S. de la J. y en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RIOS JUEZ (E)

P۷